RESOLUCIÓN 039
(Noviembre 09 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA LIMITADA A MIPYMES NO. SAMC-002-2026, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA 2026"

EL DIRECTOR DEL FONDO DE VIVIENDA DE CHIQUINQUIRÁ "FONVICHIQ"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Directiva No. 001 del 13 de Enero de dos mil veintiséis (2.026), por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia, y:

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Vivienda de Chiquinquirá "FONVICHIQ" mediante el correspondiente estudio previo, evidenció la necesidad del proceso cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA 2026**".

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrada en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para llevar a cabo este proceso de contratación el Fondo de Vivienda de Chiquinquirá "FONVICHIQ" de conformidad con los estudios previos, determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($165.000.000.00) INCLUIDO AIU, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y GASTOS QUE SE GENEREN**; valor que equivale a 94,237 SMMLV, para el presente año.

Que, el presupuesto oficial de este proceso se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000060 expedido el 28 de octubre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.005 "Servicios de la construcción", y que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía LIMITADA A MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL se identifica con el No. SAMC-002-2026, y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que el 3 de noviembre de 2026, el Fondo de Vivienda de Chiquinquirá "FONVICHIQ" publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones junto a sus anexos y formatos, los cuales pueden ser consultados en dicha plataforma.

Que el Fondo de Vivienda de Chiquinquirá "FONVICHIQ" para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en la página de SECOP II todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones hasta el 6 de noviembre de 2026 a las 4:00 p.m.

Que revisada la plataforma del SECOP II, NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES a los documentos preliminares del proceso; en razón a lo anterior, se procederá a publicar el Pliego Definitivo de Condiciones.

Que, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), el plazo para presentar solicitudes de limitación a MiPymes fue hasta el 6 de noviembre de 2026 a las 4:00 p.m., plazo en el cual se allegaron tres (3) solicitudes para limitar la presente convocatoria a MiPymes, dos (2) al ámbito municipal y una (1) al ámbito nacional, las cuales se describen a continuación:

1. **PROYECTOS LTDA.** (NIT 820.000.219-0): Solicita limitación al orden municipal. La documentación se encuentra en orden.
2. **CESAR AUGUSTO GARCÍA RODRÍGUEZ** microempresa según Registro Único de Proponentes (RUP): Solicita limitación al orden municipal. La documentación se encuentra en orden.
3. **INCIGE INGENIERIA S.A.S.** pequeña empresa, con domicilio en Bogotá D.C.: Solicita limitación a MiPymes nacionales. Al no acreditar domicilio en el municipio de Chiquinquirá, su solicitud no se computa para efectos de la limitación territorial.

Que el presupuesto oficial del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y que se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes con domicilio en el municipio de Chiquinquirá, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Que de conformidad con los principios de proporcionalidad y de desarrollo local considera este despacho ajustado al ordenamiento jurídico limitar la presente convocatoria a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Chiquinquirá (de conformidad con las solicitudes recibidas), decisión que fue informada mediante el Aviso de Limitación MiPymes del 9 de noviembre de 2026, publicado en el SECOP II.

Que se hace necesario conformar el Comité Técnico Evaluador para realizar la evaluación de las propuestas que se reciban con ocasión de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía limitada a MiPymes No. SAMC-002-2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía LIMITADA A MIPYMES No. SAMC-002-2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía limitada a MiPymes No. SAMC-002-2026, cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ VIGENCIA 2026**".

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía limitada a MiPymes No. SAMC-002-2026, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($165.000.000.00) INCLUIDO AIU, Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y GASTOS QUE SE GENEREN; valor que equivale a 94,237 SMMLV, para el presente año; valor que se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000060 expedido el 28 de octubre de 2026. La necesidad está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones.

TERCERO: Disponer el siguiente cronograma para el procedimiento de la Selección Abreviada de Menor Cuantía limitada a MiPymes No. SAMC-002-2026:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	3 de noviembre de 2026	SECOP II
Publicación de estudios y documentos previos	3 de noviembre de 2026	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	3 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	6 de noviembre de 2026 a las 4:00 p.m.	SECOP II; contratacionadministrativa@chiquinquira-boyaca.gov.co o en Chiquinquirá, calle 17 n° 7 A - 48
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	6 de noviembre de 2026 a las 4:00 p.m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	9 de noviembre de 2026 a las 5:00 p.m.	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	9 de noviembre de 2026 a las 5:30 p.m.	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	9 de noviembre de 2026 a las 5:30 p.m.	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	10 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 p.m.	SECOP II, a través del módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar ofertas en el SECOP II
Realización del sorteo (si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés)	10 de noviembre de 2026 hasta las 5:30 p.m.	SECOP II
Publicación de la lista de precalificados	10 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 p.m.	SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	11 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 p.m.	SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Examen del sitio de la obra (visita opcional)	12 de noviembre de 2026 a las 2:00 p.m.	Punto de encuentro: Chiquinquirá, calle 17 n° 7 A - 48
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	12 de noviembre de 2026 hasta las 3:00 p.m.	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de adendas	12 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 p.m.	SECOP II
Fecha de cierre (presentación de ofertas)	13 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 p.m.	SECOP II
Diligencia de apertura de las ofertas	13 de noviembre de 2026 hasta las 5:02 p.m.	SECOP II
Informe de presentación de ofertas	13 de noviembre de 2026 hasta las 5:15 p.m.	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación	17 de noviembre de 2026 hasta las 11:00 a.m.	SECOP II
Traslado del informe de evaluación para observaciones (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 17 de noviembre de 2026 a las 11:00 a.m. hasta el 20 de noviembre de 2026 a las 8:00 a.m.	SECOP II
Publicación del informe final de evaluación	20 de noviembre de 2026 a las 9:00 a.m.	SECOP II
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	20 de noviembre de 2026 a las 9:00 a.m.	SECOP II
Firma del contrato	20 de noviembre de 2026 a las 11:00 a.m.	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	20 de noviembre de 2026 a las 2:00 p.m.	SECOP II
Aprobación de garantías	20 de noviembre de 2026 a las 4:00 p.m.	SECOP II

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), y una vez revisado el cumplimiento de requisitos de ley, se limita la presente convocatoria a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Chiquinquirá.

QUINTO: El pliego de condiciones y los estudios y documentos previos estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en la plataforma electrónica SECOP II en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

SEXTO: Se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMO: Nombrar como Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía limitada a MiPymes No. SAMC-002-2026 a:

- Director del Fondo de Vivienda de Chiquinquirá

PARÁGRAFO PRIMERO: La evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los factores y al procedimiento establecido para el efecto en el correspondiente Pliego de Condiciones definitivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Informe de Evaluación de las propuestas presentadas en la Selección Abreviada de Menor Cuantía limitada a MiPymes No. SAMC-002-2026 referida deberá ser presentado en la Dirección de compras públicas y gestión contractual conforme lo establecido en el cronograma del pliego definitivo para su respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la plataforma SECOP II.

NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chiquinquirá a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.

JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO
DIRECTOR GENERAL– FONVICHIQ

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Javier Alonso Villamil Soto		Javier Alonso Villamil Soto		Javier Alonso Villamil Soto	
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		